



ACUERDO No. CSJANTA24-265

4 de octubre de 2024

“Por el cual se prorroga la autorización de cierre extraordinario concedida mediante Acuerdo CSJANTA24-240 (04-09-2024) de la sede de los Despachos Judiciales y dependencias administrativas del piso 02 del Edificio Horacio Montoya Gil de la ciudad de Medellín sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de infraestructura del inmueble”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11,

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia emitió Acuerdo CSJANTA24-240 (04-09-24), por el que se dispuso el cierre extraordinario sin suspensión de términos entre el 05 de septiembre y el 04 de octubre de 2024 ambas fechas inclusive, de los despachos 01, 02 y 03 de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, ubicados en el Edificio Horacio Montoya Gil, Calle 14 No. 48 - 42 sector el poblado de Medellín, en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo, debido a las obras de infraestructura que se adelantan en los espacios donde funcionan estos despachos.
2. Con oficio DESAJMEO24-4455 (02-10-2024), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional que dado a que las obras civiles que se están realizando en las oficinas donde se ubican estos despachos no podrán ser finalizadas en la fecha inicialmente planteada, se hace necesario realizar la solicitud de prórroga de la medida adoptada con el fin de garantizar la accesibilidad a la administración de justicia y que el inmueble cumpla con los estándares de seguridad y calidad, hasta el miércoles 16 de octubre de 2024 inclusive.
3. Teniendo en cuenta las recomendaciones presentadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se indica sobre los riesgos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en el piso donde se desarrollaran las obras, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos ubicados mencionados, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente.
4. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio de justicia y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la

nueva petición que presenta la Directora Seccional en cuanto a los retrasos en las reparaciones del inmueble, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, autorizar la prórroga de la medida del cierre solicitado.

Por lo tanto y teniendo como fundamento lo anteriormente anotado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria 39 del (06-09-24), encontró justificadas, las razones de fuerza mayor respecto a la solicitud y, en consecuencia

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el miércoles 16 de octubre de 2024 inclusive, la medida de cierre extraordinario sin suspensión de términos dispuesta para los despachos 01, 02 y 03 de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín ubicados en ubicados en el Edificio Horacio Montoya Gil, Calle 14 No. 48 - 42 sector el poblado de Medellín, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo en el espacio destinado para ello por parte de la Dirección Seccional.

ARTICULO 3°. Los titulares de los Despachos a que hace referencia el presente acto, garantizarán el acceso del personal del contratista a los correspondientes espacios para que adelanten las obras en días y horas hábiles y no hábiles, debiendo entregar las llaves al Área Administrativa la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4°. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los despachos y dependencias administrativas involucradas para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV